



"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870"

MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. No 19215/2015



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 300

POR LA CUAL SE DISPONE LA SUSPENSIÓN DE LAS CLASES EN LAS INSTITUCIONES DE GESTIÓN OFICIAL, PRIVADA Y PRIVADA SUBVENCIONADA, DE LOS NIVELES Y MODALIDADES CORRESPONDIENTES A CARTERA DE ESTADO, POR EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19), EN EL TERRITORIO NACIONAL.

Asunción, 10 de marzo de 2020

VISTA: La Resolución S.G. N° 90 "Por la cual se establecen medidas para mitigar la propagación del Coronavirus (COVID-19)", de fecha 10 de marzo de 2020, emanada del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social;

CONSIDERANDO: Que, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, ha resuelto establecer medidas sanitarias a los efectos de mitigar la propagación del Coronavirus (COVID-19), en el territorio nacional, suspendiendo las actividades educativas en las instituciones de gestión oficial, privada y privada subvencionada, de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional;

Que, la Constitución Nacional en el Artículo 68 "DEL DERECHO A LA SALUD" dispone: "El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad...";

La Ley N° 836/1980 "De Código sanitario", en el Artículo 25, establece: "El Ministerio arbitrará las medidas para disminuir o eliminar los riesgos de enfermedades transmisibles, mediante acciones preventivas, curativas y rehabilitadoras, que tiendan a elevar el nivel inmunitario de las personas y combatir las fuentes de infección en coordinación con las demás instituciones del sector";

Que, la Ley 1680/2001 "Código de la Niñez y Adolescencia" en el Artículo 3 establece: "Toda medida que se adopte respecto al niño o adolescente estará fundado en su interés superior. Este principio estará dirigido a asegurar el desarrollo integral del niño o adolescente, así como el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos y garantías";

Que, la Ley 5749/2017 "Que establece la Carta Orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias", en el Artículo 3° "Competencias" indica: "El Ministerio de Educación y Ciencias es el órgano rector del sistema educativo nacional y como tal, es responsable de establecer la política educativa nacional en concordancia con los planes de desarrollo nacional, conforme a lo que dispone la Constitución Nacional y la Ley N° 1264/98 "General de Educación";



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870"

MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. No 19215/2015



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 308

POR LA CUAL SE DISPONE LA SUSPENSIÓN DE LAS CLASES EN LAS INSTITUCIONES DE GESTIÓN OFICIAL, PRIVADA Y PRIVADA SUBVENCIONADA, DE LOS NIVELES Y MODALIDADES CORRESPONDIENTES A CARTERA DE ESTADO, POR EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19), EN EL TERRITORIO NACIONAL.

-2-

El Decreto N° 3442 de fecha 09 de marzo de 2020 "Por el cual dispone la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19), en el territorio nacional", dictado por el Poder Ejecutivo, a fin de priorizar a la salud como un compromiso de todos y en ese sentido, resulta necesario adoptar urgentes medidas tendientes a fortalecer las acciones de prevención y control, a fin de prevenir la propagación de la enfermedad y evitar sus perniciosos efectos sobre la salud de la población;

Que, la presente medida se realiza en el marco de las acciones del Gobierno Nacional, a fin de evitar la expansión de la enfermedad denominada Coronavirus (COVID-19) y garantizar el bienestar de los estudiantes, docentes y la comunidad educativa en general.

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS

RESUELVE:

- 1°.- **DISPONER** la suspensión de las clases en las instituciones de gestión oficial, privada y privada subvencionada, de los niveles y modalidades correspondientes a esta Cartera de Estado, por el término de quince (15) días, en el marco de la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19), en el territorio nacional.
- 2°.- **DISPONER** que las actividades del personal docente, administrativo y directivo de las instituciones educativas, de las Supervisiones de Control y Apoyo Administrativo y de Apoyo Técnico Pedagógico, así como, de las Direcciones Departamentales de Educación, quedarán suspendidas a partir de la fecha de la presente Resolución, hasta tanto se establezcan las acciones de contingencia a ser implementadas por esta Cartera de Estado.





"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870"

MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. No 19215/2015



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 308

POR LA CUAL SE DISPONE LA SUSPENSIÓN DE LAS CLASES EN LAS INSTITUCIONES DE GESTIÓN OFICIAL, PRIVADA Y PRIVADA SUBVENCIONADA, DE LOS NIVELES Y MODALIDADES CORRESPONDIENTES A CARTERA DE ESTADO, POR EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19), EN EL TERRITORIO NACIONAL.

-3-

- 3°.- ESTABLECER la suspensión de actividades del personal administrativo dependiente de esta Cartera de Estado, por un plazo de 24 horas, hasta tanto se coordinen las actividades de prestación de servicios al público, dejando expresamente establecido que el personal superior no queda afectado por la presente disposición (Ministro, Viceministros, Directores Generales, Directores de Nivel y Jefes de Departamentos).
- 4°.- SUSPENDER el servicio de atención al público en todas las dependencias administrativas del Ministerio de Educación y Ciencias, por un plazo de 24 horas, a partir de la vigencia de la presente Resolución, *interin* se establezcan las medidas pertinentes para asegurar la prestación de los servicios.
- 5°.- AUTORIZAR la implementación de planes de contingencia, conforme a las alternativas tecnológicas a ser utilizadas para el desarrollo de las actividades educativas y administrativas.
- 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abg. Derlis Alfredo Noguera
Abg. Derlis Alfredo Noguera
Secretario General



Eduardo Pettit San Martín
Eduardo Pettit San Martín
MINISTRO

